MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO Nro. 92-7-10022-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA Y EL GRUPO DORISA S.A.S., CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO POLICÍA CÓRDOBA Y TODAS LAS UNIDADES ADSCRITAS PRESUPUESTALMENTE, Y A LOS VEHÍCULOS QUE COMISIONEN O TRANSITEN TEMPORALMENTE POR LA JURISDICCIÓN DE LAS UNIDADES POR FUNCIONES DEL SERVICIO, LOTE 1 VEHÍCULOS MULTIMARCA."

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, a través de su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el Anexo Nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 111 de 1996. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL.** d) Que la **POLICÍA** en cumplimiento a lo establecido en ellos artículo 4, 5, 12, 14 y 26 de la Ley 80 de 1993, designará supervisores para el presente contrato, de acuerdo con las unidades destinatarias del servicio, los cuales mantendrán comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del presente negocio jurídico y ejercerá las funciones prescritas en la Ley 1150 de 2007, el artículo 83 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional y demás actos administrativos que se expidan. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** el objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo Nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la **POLICÍA**, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo Nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*". **PARÁGRAFO:** la **POLICÍA** no reconocerá reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, se entiende que el **CONTRATISTA** en su oferta proyectó el valor por el tiempo de ejecución del contrato respectivo, de acuerdo con los riesgos previsibles del mismo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*:** la **POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*". ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL***: el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el Anexo Nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*". ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE EJECUCIÓN***: el plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo Nro. 1 "*DATOS DEL* CONTRATO". ***SÉPTIMA. VIGENCIA*:** la vigencia del presente contrato será lo establecido en el Anexo Nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*". ***OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO*:** el sitio en el cual se prestará el servicio objeto del presente contrato será el que aparece en el Anexo Nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*". ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA*:** en general, son

derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **POLICÍA** para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*: 1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que la **POLICÍA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contrato o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento a la **POLICÍA** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.** Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.** Restituir a la **POLICÍA** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **10.** Proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por la supervisión, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entiéndase no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumpla la presente obligación denominada catalogación. **11.** Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el Decreto 4741 de 2005 o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la **POLICÍA**, para lo cual presentará a la supervisión de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios. **12.** Cumplir con los parámetros en el Anexo Nro. 2 "*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*". **13.** Dar cumplimiento para la facturación de los bienes y servicios contratados, a los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa Nro. 016 del 9 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas debido y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020, "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución Nro. 00042 del 5 de mayo de 2020, "por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta. **14.** Las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenida sen el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA*:** supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA*: 1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar supervisores, a través mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de la supervisión designada para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "*ANEXO TÉCNICO*". **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las

disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.** Rechazar los bienes y servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO***: el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar alguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **POLICÍA**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA***: dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGOS DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) CALIDAD DE LOS BIENES:** por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, por un término de un (1) año contado a partir de la terminación del contrato, con inicio en la fecha de perfeccionamiento y de las prórrogas si las hubiere. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, por un término de un (1) año contado a partir de la terminación del contrato, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **d) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **E) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes -SMMLV, por un término igual al plazo de ejecución del contrato. ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD***: el **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA. SANCIONES***: **a) MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890- las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la **POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total y proporcional al incumplimiento, sin que supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta estimación anticipada se considerará como pago parcial de los perjuicios que cause; no obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el

CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** de este o de cualquier negocio jurídico suscrito entre las mismas partes, si lo hubiere, a través de la garantía aportada o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios prestados a satisfacción por aquel, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** la moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo Nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*". ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*:** el **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*:** el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN*:** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes; y para a su ejecución se requiere de la aprobación del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA** y la expedición del registro presupuestal de compromiso por parte de la **POLICÍA**. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS*:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudios y documentos previos. **2.)** Pliegos de condiciones, adendas, aclaraciones y respuestas a las observaciones realizadas al mismo. **3)** Propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS*:** el **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN*:** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL*:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa y sus

decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la **POLICÍA** que apliquen. ***TRIGÉSIMA*. DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual en la Ciudad de Montería, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Montería, el 08 AGO. 2024

LA POLICÍA

Coronel **CARLOS ANDRÉS GARCÍA SUÁREZ**
Comandante Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería

CONTRATISTA

JORGE ELIECER DORIA CORRALES
Representante Legal Grupo Dorisa S.A.S

Elaboro:
SI. Gabriel Ravelo Roqueme
Analista de Contratos MEMOT (E)

Reviso:
CT. Leidy J. Cardona Grajales
Jefe Grupo de Contrato MEMOT

Reviso:
MY. Andrés M. Suárez Polanco
Jefe Administrativo MEMOT

Revisó:
IJ. Néstor D. Solano Alarcón
Jefe Asuntos Jurídicos MEMOT

Revisó:
CR. Gimi E. Palacios Narváez
Subcomandante MEMOT

Calle 29 No. 5 – 61 centro
Teléfono: 3215812003
memot.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO Nro. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO Nro.	92-7-10022-24
CONTRATANTE	Policía Metropolitana de San Jerónimo de Montería
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **CARLOS ANDRÉS GARCÍA SUÁREZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.	79.788.697 de Bogotá D.C.
CARGO	Comandante Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial Nro. 1476 del 29 de abril de 2024
CONTRATISTA	**Nombre:** GRUPO DORISA S.A.S. **NIT:** 901.419.883-5 **Representante Legal:** Jorge Eliecer Doria Corrales. **C.C. No.** 78.017.786 de Cereté **Ciudad notificación:** Montería – Córdoba **Dirección:** carrera 2 Nro. 40-65 **Teléfono:** 604 791 16 16 – 301 273 18 17 **E-mail:** jcartera@doriautos.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del Proceso Selección Abreviada Menor Cuantía PN MEMOT SA MC 026 2024.
SUPERVISORES DEL CONTRATO	La supervisión será ejercida por los responsables de movilidad de cada unidad policial destinataria del servicio o quienes hagan sus veces, o quien sea designado por el ordenador del gasto, quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 de 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional "Por medio de la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", además de las establecidas en el acuerdo de voluntades. Los supervisores solicitarán, consolidarán, verificarán y aprobarán las remisiones o prefecturas de los mantenimientos realizados y darán trámite de la factura al Grupo de Contratos, en los plazos establecidos en el mismo, con su respectivo recibo a satisfacción. Los supervisores presentarán informes de manera mensual durante la ejecución del mismo, además de los que le sean requeridos en la mencionada resolución, informes que deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II. Correo electrónico: memot.gumov@policia.gov.co; decor.gruta@policia.gov.co
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	El objeto del presente contrato es: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO POLICÍA CÓRDOBA Y TODAS LAS UNIDADES ADSCRITAS PRESUPUESTALMENTE, Y A LOS VEHÍCULOS QUE COMISIONEN O TRANSITEN TEMPORALMENTE POR LA JURISDICCIÓN DE LAS UNIDADES POR FUNCIONES DEL SERVICIO, LOTE 1 VEHÍCULOS MULTIMARCA."
CLAUSULA TERCERA. VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS

CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE $646.758.772 incluido IVA y demás tasas, impuestos y contribuciones necesario para la correcta ejecución del contrato, distribuidos así:

LOTE	DESCRIPCIÓN	UNID.	VIGENCIA 2024		TOTAL
			REC. 10	REC. 16	
1	Mantenimiento equipo automotor vehículos multimarca	MEMOT	$300.000.000,00	$0,00	$300.000.000,00
		MEMOT GUDMO	$12.000.000,00	$0,00	$12.000.000
		DECOR	$295.648.882,00	$0,00	$295.648.882
		DIEMO	$20.109.890,00	$0,00	$20.109.890
		DITRA	$0,00	$4.000.000,00	$4.000.000
		DECOR UPRES	$0,00	$15.000.000,00	$15.000.000
			TOTAL		**$646.758.772,00**

CLAUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendarios a la radicación de la respectiva factura electrónica o documento equivalente y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato junto con los documentos requeridos por la **POLICÍA**, teniendo en cuenta el derecho a turno (Art. 19 L. 1150/07) y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

El pago al que está obligado la **POLICÍA** y que por causa de la terminación de la vigencia fiscal 2024 no se realicen en la vigencia correspondiente, se efectuarán en el año 2024, previa autorización de las cuentas por pagar por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Es obligación del contratista la entrega de los documentos necesarios para el pago al Grupo de Contratos de la **POLICÍA**; de igual manera, el contratista debe cargar las facturas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, posterior a la radicación y asignación del derecho a turno para el correspondiente pago.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho a pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Si los documentos en referencia son devueltos por la **POLICÍA**, por inconsistencias como la ausencia de información o erróneo diligenciamiento de los mismos de acuerdo con las características del objeto contractual; la **POLICÍA** se obliga a la renovación del derecho de pago, siempre y cuando hayan sido subsanadas y/o superadas las observaciones, atendiendo el cumplimiento del trámite documental dentro de los plazos establecidos.

Es de anotar que, para la recepción de documentación de pago, el contrato deberá encontrarse en estado APROBADO en la plataforma transaccional SECOP II, por parte del contratista

Nota 1: la facturación que realice el contratista, deberá ser electrónica, así como también las notas débito y/ notas crédito, mediante operador tecnológico autorizado, según lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado", Resolución DIAN No. 000042 del 05/05/2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura

	electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación" y la Circular Externa No. 016 del 09/03/2021. **Nota 2**: la **POLICÍA** efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), de conformidad con la inscripción en el registro único tributario. **Nota 3**: el pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, en la cuenta bancaria aportada por el contratista. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda. **Nota 4**: para el pago de facturación el contratista deberá aplicar el porcentaje del 1% de descuento a los repuestos y/o servicios establecidos en el ANEXO 1.1 VALOR ESTIMADO VEHÍCULOS – 2024 LOTE 1. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** GRUPO DORISA S.A.S **BANCO**: BANCO DE OCCIDENTE **TIPO DE CUENTA:** Corriente. **NUMERO DE CUENTA:** 890917586 **OFICINA:** Montería Código 890
CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nros. 11324, 7224 y 7324 de mayo de 2024, expedidos por la jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería.
CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE EJECUCIÓN	**Plazo de ejecución**: desde la aprobación de la garantía única y hasta 30 de noviembre de 2024 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra. **Forma de ejecución**: el desarrollo del proceso de mantenimiento del equipo automotor, se ejecutará en la medida que se requiera el mantenimiento, de conformidad con las reglas de negocio para el mantenimiento del equipo automotor y el procedimiento 1LA-PR-0020.
CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución, los cuales serán tenidos en cuenta la fijar el cubrimiento de los mecanismos de cobertura, así como término convencional para la liquidación bilateral del presente negocio jurídico, en virtud a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLAUSULA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO OCTAVA	El mantenimiento de este equipo automotor será a nivel Departamental, mínimo en los municipios, que se encuentran descritos en el Anexo No. 2 "CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES PARA EL LOTE 1 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS "MULTIMARCA", numeral 4. Los vehículos que están ubicados en la ciudad de Montería, se les realizará mantenimiento en las instalaciones del contratista y para las demás ciudades se realizará en las instalaciones que el contratista que resulte adjudicatario oferte conjuntamente con su propuesta, y previa coordinación con el supervisor del contrato. Es de anotar que dichas instalaciones deben ofrecer las condiciones de seguridad necesarias para el cuidado de los vehículos, contar con los equipos para prestar el servicio y tener el stock de repuestos necesarios para intervenir el equipo automotor.

	Las áreas de trabajo ofrecidas deberán estar al interior del taller (bajo techo) con el fin de protegerlo de la intemperie condiciones climáticas adversas y garantice su seguridad.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA

Coronel **CARLOS ANDRÉS GARCÍA SUAREZ**
Comandante Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería

CONTRATISTA

JORGE ELIECER DORIA CORRALES
Representante Legal Grupo Dorisa S.A.S

Elaboro:
SI. Gabriel Ravelo Roqueme
Analista de Contratos MEMOT (E)

Reviso:
CT. Leidy J. Cardona Grajales
Jefe Grupo de Contrato MEMOT

Reviso:
MY. Andrés M. Suárez Polanco
Jefe Administrativo MEMOT

Revisó:
IJ. Néstor D. Solano Alarcón
Jefe Asuntos Jurídicos MEMOT

Revisó:
CR. Gimi E. Palacios Narváez
Subcomandante MEMOT

Calle 29 No. 5 – 61 centro
Teléfono: 3215812003
memot.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO Nro. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	El **CONTRATISTA** garantizará durante la ejecución y vigencia del contrato: a) Que los repuestos a instalar serán nuevos, genuinos, originales y no remanufacturados, no usados conforme a las marcas y líneas de cada vehículo, y en ningún caso homologado. Aunado se compromete a instalar sin costo adicional, los repuestos que presenten defectos de fábrica y que ocasionen daños en los demás componentes del sistema mecánico de acuerdo a la garantía establecida. b) Que contará con un stock mínimo de repuestos originales o genuinos conforme a las marcas y líneas de cada vehículo para garantizar el cumplimiento del objeto contractual en tiempo real, comprometiéndose a mantener y aumentar dicho stock de acuerdo con las necesidades del parque automotor, por lo anterior el supervisor del contrato deberá verificar dicho stock trimestralmente durante la ejecución del contrato. c) Que realizará de manera aleatoria, cuando el supervisor lo requiera, la revisión de los documentos, facturas o manifiestos de importación, certificados de origen, o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad de la geniuda de los repuestos utilizados en los vehículos. d) Que cuando se requieran repuestos que no estén en stock, y cuya disponibilidad demande de su importación, informará por escrito a la supervisión estableciendo el tiempo de entrega, aportando el correspondiente documento donde coste la transacción y orden de compra, que en ningún caso podrá superar los treinta (30) días calendario. Para ello, advertida la necesidad de abastecimiento, el contratista incluirá este repuesto dentro del stock, garantizando su disponibilidad inmediata ante nuevos mantenimientos. e) Que el taller ofertado es Multimarca con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato. f) Que los aceites y lubricantes utilizados para el mantenimiento de los vehículos, es el recomendado por la casa matriz. Para ello, la mano de obra para el cambio de aceite de caja, aceite transmisión, aceite dirección, aceite transfer, se debe cobrar por la totalidad de los cuartos requeridos según la casa fabricante de cada equipo automotor.
2	El **CONTRATISTA** realizará la instalación y desinstalación de repuestos usados que hayan sido retirados de los vehículos propuestos para desintegración, con el propósito de ser utilizados en el mantenimiento del vehículo que lo requiera, previa autorización del supervisor del contrato y de acuerdo con el procedimiento establecido para este fin, en atención a la Resolución Nro. 05884 del 27 de diciembre de 2019, "*Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional*" o norma que la derogue, modifique, aclare o complemente.
3	**CAMBIO DE BATERÍAS:** el **CONTRATISTA** deberá suministrar baterías nuevas libres de mantenimiento, de acuerdo a la referencia requerida por el vehículo y el tiempo de garantía de las baterías será de un año (365 días calendario), a partir de la fecha de recibo a satisfacción. Para ello, la garantía mínima de calidad, funcionamiento y servicio se prestará conforme a los siguientes términos:

	Amparará la batería por defectos de fabricación por el término de garantía, en cualquier caso, de cambio del bien por garantía, el nuevo producto tendrá una garantía igual a la del producto inicialmente adquirido; para lo cual, encaso de su exigibilidad será responsabilidad del contratista realizar la totalidad de los trámites correspondiente ante el distribuidor autorizado o fabricante del elemento. La garantía no podrá estar supeditar a la presentación de la tarjeta de garantía y/o de la factura, por lo cual el contratista llevará un historial actualizado del repuesto por vehículo. **Nota**: la instalación de la batería en el evento de ser exigida la garantía, no generará costo para la **POLICÍA**.
4	**CAMBIO DE LLANTAS:** las llantas a instalar deben ser nuevas, no usadas ni remanufacturadas (reencauchadas); garantizando que las llantas a entregar tendrán un máximo de un año de fabricación con el fin de garantizar el buen desempeño del elemento a suministrar. Las llantas a instalar deben ser las recomendadas por el fabricante de la marca del vehículo, en cuanto a especificaciones y calidad, las cuales están plenamente detalladas en el manual de usuario de cada vehículo. Con el fin de prolongar la vida útil de las llantas nuevas a instalar, el **CONTRATISTA** garantizará la instalación de las llantas sin costo adicional, igualmente para el servicio de alineación y balanceo, rotación de llantas (con desmonte). Cada vez que se realice el cambio de una llanta deberá ser marcada con la sigla del vehículo y la fecha de instalación sin costo para la institución, el cual debe enunciarse la referencia completa en la descripción de la factura. **Nota**: el **CONTRATISTA** en su condición de experto en la prestación del servicio, mantendrá el stock de llantas necesario para cada línea de vehículo; en caso de encontrarse alguna referencia que necesitase su importación, informará el tiempo de entrega de las llantas, e incluirá su referencia en stock para su disponibilidad inmediata en próximos requerimientos.
5	**PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN:** el **CONTRATISTA** dará prioridad en el mantenimiento a los vehículos de la **POLICÍA**, para todo tipo de servicio. El tiempo establecido para los mantenimientos serán los siguientes: **TIPO DE MANTENIMIENTO** / **TIEMPO - DÍAS** PREVENTIVO / 1 a 2 CORRECTIVO / 1 a 20 **Nota**: en caso de posible incumplimiento a los tiempos establecidos, la supervisión deberá informar por escrito al ordenador del gasto, exponiendo los argumentos por los cuales se presenta el retardo.
6	**SEGUIMIENTO:** si durante la ejecución del contrato se hace necesaria la prestación de algún servicio de mantenimiento no contemplado en el listado de actividades o servicios requeridos en el presente contrato, se procederá a establecerse el costo de éste, por parte de la supervisión del contrato o quien el ordenador del gasto designe, mediante un estudio de mercado del cual se tomará el menor valor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado,

	cabe aclarar que al valor estimado de la cotización en mención, se aplicará el descuento ofertado conjuntamente con la propuesta. En la actividad de mantenimiento se debe contemplar en primera instancia la reparación del componente o pieza, si esto no es posible técnicamente se procederá a reemplazo o cambio, es de anotar que el valor de la reparación no debe superar el valor del componente o pieza nueva, previa coordinación con la supervisión. Así mismo, estas actividades deben desarrollarse en las instalaciones ofertadas.
7	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO:** se entenderá incluido dentro del servicio de mantenimiento, la mano de obra calificada, los repuestos genuinos y nuevos de la marca, que consiste en: Reparaciones correctivas: – Reparación de motor. – Reparación de transmisión. – Reparación de suspensión. – Reparación de frenos. – Reparación caja velocidades. – Reparación embrague. – Reparación dirección. – Reparación sistema de refrigeración. – Reparación sistema eléctrico. – Servicio de latonería y pintura. – Tapicería. El **CONTRATISTA** suministrará los repuestos y las actividades de mantenimiento descritas en el Anexo 1.1, así como las actividades y repuestos que no están relacionadas en el mismo y que sean requeridas durante la ejecución del contrato. Se requiere para la intervención del vehículo en **Mantenimiento Preventivo**, orden de trabajo emitida por el Grupo de Movilidad. De necesitarse intervención adicional a la autorizada, el **CONTRATISTA** realizará diagnóstico y cotización del servicio requerido para surtir la aprobación por parte de la supervisión y una vez se dé el visto bueno el **CONTRATISTA** deberá realizar la reparación. Se requiere para la intervención del vehículo en **Mantenimiento correctivo**, orden de trabajo emitida por el Grupo de Movilidad, el **CONTRATISTA** realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el contratista deberá realizar la reparación.
8	**SERVICIO ESPECIALIZADO:** el **CONTRATISTA** podrá subcontratar únicamente los siguientes servicios especializado: – Rectificado de motores (bloques, cigüeñales, culatas, bielas, bancadas y otros), rectificación de rines, sistema electrónico, sistema eléctrico, tapicería, latonería y pintura, revisión técnico mecánica, recertificación del sistema de gas vehicular, partes blindadas, servicio de grúa.

	– El mantenimiento y reparaciones del sistema de gas natural vehicular se deberán realizar en talleres autorizados para tal fin, previa coordinación con el supervisor del contrato. – Diagnóstico con concesionario autorizado de la marca de los vehículos que se encuentren en periodo de garantía. El supervisor del contrato avalará los diagnósticos y la intervención de ser necesario, sin costo para la institución, para los repuestos se realizará estudio de mercado de talleres de la marca, de las cuales se tomará el menor precio para el pago del trabajo del mantenimiento realizado, cabe aclarar que, al valor estimado de la cotización en mención, se aplicará el descuento ofertado conjuntamente con la propuesta y/o beneficio que sea establecido. **Nota:** la responsabilidad de la garantía sobre estos trabajos, será exclusivamente y a cargo del **CONTRATISTA**. Dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** mediante comunicación escrita informará a la supervisión los talleres que prestarán el servicio de mantenimiento especializado; por cada taller debe incluir la siguiente información: – Razón social – Dirección del establecimiento – Número telefónico – Nombre del representante legal **Nota**: en el caso de los centros de diagnóstico automotor (CDA) debe anexar los documentos soportes: – Debe estar inscrito en la página de OANC, acreditado y con el alcance para inspeccionar vehículos livianos y vehículos pesados. – Habilitación por parte del Ministerio de Transporte de acuerdo con el alcance. – Contar con personal en líneas el cual debe cumplir Resolución Nro. 5205 del 2016 y personal de ingeniero el cual cumpla la norma NTC 5385:2011 El Centro De Diagnóstico Automotor deberá estar activo en el Registro Único Nacional De Tránsito. Si durante la ejecución del contrato se presenta cambio de taller o talleres especializados para la prestación de servicios, deberán informar por escrito al supervisor del contrato.
9	**REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y RECERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GAS VEHICULAR:** el **CONTRATISTA** realizará la revisión técnico mecánica, o en su defecto a través de un tercero, en el lugar más cercano a la jurisdicción donde se tenga la necesidad, previa autorización de la supervisión mediante la orden de trabajo, para lo cual el **CONTRATISTA** garantizará que los centros de diagnóstico automotor (CDA) se encuentran habilitados para expedir este tipo de documento, cumpliendo con lo exigido en la Resolución Nro. 0957 del 21 de marzo de 2012 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. De acuerdo con la Resolución Nro. 0003318 del 14 de septiembre de 2015, "*Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por los Centros de Diagnóstico Automotor*", a partir del 14 de enero de 2016 los precios del servicio de RTM, en los CDA de todo el país, deberán estar dentro del Régimen

	de Tarifa Regulada. La tarifa contempla los siguientes ítems que forman parte del precio unitario final, el cual deberán pagar los usuarios en las instalaciones de RETEMEC CDA, pues debe cancelarse mediante entidad bancaria. **Nota 1**: para revisión Tecno-Mecánica aplica una vez el supervisor del contrato, certifique que no cuenta con un contrato vigente para el suministro de las mismas. **Nota 2**: una vez sean expedidos los certificados de revisión Tecno Mecánica, el **CONTRATISTA** deberá hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato para que reposen en la carpeta de cada vehículo. **Nota 3:** para este ítem, no aplica el porcentaje de descuento ofertado, teniendo en cuenta que es un valor establecido y regulado por el gobierno. **Nota 4:** en caso de que un automotor no apruebe la revisión tecno mecánica y el **CONTRATISTA** deba realizar revisión intervención para su arreglo y supere el tiempo otorgado por el CDA, para la nueva presentación el costo de la nueva revisión técnica mecánica será asumido por el **CONTRATISTA**.
10	**GRÚA:** el **CONTRATISTA** deberá garantizar el servicio de grúa tipo pluma o cama baja acorde con la necesidad que se requiera, sin costo adicional, para los vehículos de la **POLICÍA**, durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, a nivel nacional; en un tiempo de respuesta que no podrá ser superior a dos (2) horas desde el momento que sea notificado y solicitado el apoyo por parte del supervisor. Es de anotar que en caso que un vehículo requiera el servicio fuera del departamento de Córdoba y el **CONTRATISTA** podrá prestar el mantenimiento en la ciudad más cercana en un taller legalmente constituido y con personal idóneo, siendo responsabilidad del **CONTRATISTA** el transporte hasta el taller indicado, así como el mantenimiento a realizar, quedando claro que la garantía por dichos servicios y su correspondiente valor será asumida por el **CONTRATISTA** de acuerdo a los precios ofertados. **NOTA:** los servicios de mantenimiento deberán ser prestados por el **CONTRATISTA**, previa autorización del supervisor del contrato.
11	**GARANTÍA EN TIEMPO PARA LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES REALIZADAS:** el **CONTRATISTA** atenderá por concepto de garantía sobre los mantenimientos realizados, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, sin que genere costos adicionales para la **POLICÍA**. El **CONTRATISTA** dará garantía de seis (6) meses o de 25.000 kilómetros para reparaciones menores (preventivo) y de un año para reparaciones mayores (correctivo) o 50.000 kilómetros, en todas las marcas, modelos, tipos y cilindrajes de los vehículos, lo primero que ocurra, de los mantenimientos realizados, contados a partir del recibo a satisfacción.
12	**CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** el **CONTRATISTA** será responsable por la calidad de los servicios, por lo tanto, se obliga a asumir los costos o acciones correctivas por servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de cumplimiento y calidad u otras medidas correctivas o sancionatorias que la **POLICÍA** considere pertinentes y que sea responsabilidad del **CONTRATISTA**.

<table>
<tr><td></td><td>Se entiende por servicios mal ejecutados aquellos en los que se genere un mal funcionamiento a causa del servicio realizado, incluidos los de valor agregado, los que hayan sido realizados con especificaciones inferiores o diferentes a las exigidas para los diferentes tipos de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos. El CONTRATISTA deberá rehacer por su cuenta y retornar a su condición original los vehículos que hayan sufrido cualquier tipo de daño o deterioro por servicios mal ejecutados, teniendo como plazo máximo cuarenta y ocho (48) horas para la entrega del automotor en perfecto funcionamiento.

Los daños ocasionados por la manipulación de vehículo por parte del personal de servicio, operativo o administrativo del CONTRATISTA, dentro o fuera de sus instalaciones, mientras se encuentre a su cargo, deben ser asumidos por aquel, sin ningún costo para la POLICÍA, dentro del plazo establecido en el párrafo anterior.

Las novedades o daños que sean reportados por el personal de conductores que no se encuentre descritas o especificadas dentro del formato de ingreso a taller como observaciones, serán responsabilidad del CONTRATISTA quien asumirá los costos de reparación y subsanación sin ningún consto para la POLICÍA.

La POLICÍA a través del supervisor del contrato, podrá designar un enlace para que acompañe y verifique las labores de diagnóstico y reparación con el CONTRATISTA, en los trabajos de reparación, se verificara y comprobara las especificaciones de los repuestos, la utilización de equipos y mano de obra calificada, la prueba de ruta y visto bueno a la recepción del automotor.</td></tr>
<tr><td>13</td><td>MANEJO DEL VEHÍCULO: el CONTRATISTA no realizará desplazamientos de los vehículos; en caso de ser necesario algún movimiento, éste será coordinado con el supervisor del contrato, advirtiendo que los vehículos solo podrán ser conducido por personal de la POLICÍA, que cumpla con todos los requisitos exigidos por la institución para manejar los vehículos. El vehículo que se encuentra en prueba de ruta deberá desplazar debidamente con los distintivos de la empresa con información que se encuentra en prueba, acogiéndose a todo lo dispuesto por la Secretaria de Tránsito de cada una de las jurisdicciones.</td></tr>
<tr><td>14</td><td>EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO: el CONTRATISTA durante la ejecución y vigencia del contrato, contará con el siguiente personal para la sede principal cada sede o taller ofertado, así:

<table>
<tr><th>Nro.</th><th>CARGO</th><th>CANT</th><th>FORMACIÓN ACADÉMICA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Ingeniero de servicio y/o jefe de taller de vehículos</td><td>1</td><td>Ing. Mecánico o ing. Automotriz o Ing. Industrial o Ing. Eléctrico o Ing. Electricista o tecnólogo mecánico o tecnólogo automotriz o afine con experiencia laboral o relacionada con el cargo de un (1) año.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Ingeniero de servicio y/o jefe de taller de vehículos</td><td>1</td><td>Ing. Mecánico o ing. Automotriz o Ing. Industrial o Ing. Eléctrico o Ing. Electricista o tecnólogo mecánico o tecnólogo automotriz o afine con experiencia laboral o relacionada con el cargo de un (1) año.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Técnicos en motores a gasolina</td><td>1</td><td>Tecnólogo, Técnico o certificado por competencias laboral, expedida por un centro educativo avalado por el Ministerio de educación en motores a automotriz o afines, con un tiempo mínimo de experiencia laboral o relacionada con el cargo de un (1) año</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Mecánico con certificación en reparación de</td><td>1</td><td>Tecnólogo, Técnico o certificado por competencias laboral, expedida por un centro educativo avalado por el Ministerio de educación en sincronización automotriz o</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	sistema de sincronización		afines, con un tiempo mínimo de experiencia laboral o relacionada con el cargo de un (1) año
5	Mecánico de sistema eléctrico	2	Tecnólogo, Técnico o certificado por competencias laboral, expedida por un centro educativo avalado por el Ministerio de educación en electricidad automotriz o afines, con un tiempo mínimo de experiencia laboral o relacionada con el cargo de un (1) año
6	Mecánico de sistema de frenos	1	Tecnólogo, Técnico o certificado por competencias laboral, expedida por un centro educativo avalado por el Ministerio de educación en electricidad automotriz o afines, con un tiempo mínimo de experiencia laboral o relacionada con el cargo de un (1) año
7	Mecánico de sistema de suspensión	1	Tecnólogo, Técnico o certificado por competencias laboral, expedida por un centro educativo avalado por el Ministerio de educación en sistema de suspensión o afines, con un tiempo mínimo de experiencia laboral o relacionada con el cargo de un (1) año
8	Mecánico latonería y pintura	1	Tecnólogo, Técnico o certificado por competencias laboral, expedida por un centro educativo avalado por el Ministerio de educación en latonería y pintura o afines, con un tiempo mínimo de experiencia laboral o relacionada con el cargo de un (1) año
9	Técnicos en motores diésel	1	Tecnólogo, Técnico o certificado por competencias laboral, expedida por un centro educativo avalado por el Ministerio de educación en motores a automotriz o afines, con un tiempo mínimo de experiencia laboral o relacionada con el cargo de un (1) año
10	Mecánico de dirección	1	Tecnólogo, Técnico o certificado por competencias laboral, expedida por un centro educativo avalado por el Ministerio de educación en sistema de dirección o afines, con un tiempo mínimo de experiencia laboral o relacionada con el cargo de un (1) año
11	Mecánico de trasmisión	1	Tecnólogo, Técnico o certificado por competencias laboral, expedida por un centro educativo avalado por el Ministerio de educación en sistema de trasmisión o afines, con un tiempo mínimo de experiencia laboral o relacionada con el cargo de un (1) año

Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas durante el proceso de selección no pueden continuar en la ejecución del contrato, su reemplazo deberá ser informado mediante comunicación escrita al supervisor del contrato, quien emitirá concepto favorable o desfavorable al ordenador del gasto, para su respectiva autorización, una vez verificada la hoja de vida y que el personal cumpla con iguales o superiores condiciones de formación académica que se pretende reemplazar.

En caso de presentarse lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá aportar la(s) hoja(s) de vida debidamente firmada por el funcionario, con los soportes documentales que certifique estudios solicitados, por lo tanto, deberá presenta las hojas de vidas con la siguiente información y documentos:

- Nombre completo
- Numero de documento de identificación
- Identificar el cargo que ocupa

	– Diplomas de pregrado, postgrado, técnico, tecnólogo, formación o curso expedido por una institución con registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional vigente o con el cumplimiento de la normativa vigente respeto a la emisión de certificaciones. – Permiso de trabajo sin son extranjeros. – Antecedentes de la procuraduría, contraloría y judiciales. Si el trabajador es extranjero en Colombia debe cumplir con lo siguiente: – La visa de permanencia que le permita desarrollar la actividad, ocupación u oficio autorizado, o permiso especial debidamente registrado en Unidad Administrativa Migración Colombia. – Contar con Cédula de Extranjería cuando su permanecía sea igual o superior a tres (3) meses). – Documento por escrito donde informo a la Unidad Administrativa Migración Colombia sobre la vinculación, contratación o admisión y su desvinculación o la terminación del contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la iniciación o terminación de labores. – El diploma que acredite la profesión deberá estar debidamente apostillados Importante tener en cuenta que en el país existen algunas profesiones reguladas las cuales requieren de una Matricula Temporal Especial que otorgan los Consejos profesionales para el ejercicio de la profesión de cada área del conocimiento. Así mismo se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para varios cargos, es de resaltar que el oferente debe presentar el personal mínimo requerido por lote, es decir si el oferente se presenta para más de un lote no se acepta el mismo personal técnico. **Nota 1**: ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse a desconocimiento del operario. El **CONTRATISTA** tendrá disponible como mínimo el anterior personal solicitado, si por alguna razón o motivo el oferente maneja varios turnos de trabajo este personal debe ser cubierto por la misma cantidad e idoneidad. Una vez perfeccionado el contrato, el **CONTRATISTA** coordinará con el supervisor del contrato realizar los estudios de confidencialidad del personal ofertado, reservándose la **POLICÍA** el derecho de solicitar su cambio. **Nota 2**: el **CONTRATISTA** deberá tener la capacidad de contar con talento humano suficiente para la ejecución del contrato si por necesidades del servicio se requiere, el cambio de uno o más personal estos deberán estar vinculados al sistema de seguridad social integral y parafiscal. El **CONTRATISTA** dará el respeto debido a los funcionarios o vehículos de la entidad que representa la **POLICÍA**, como entidad del estado.
15	El **CONTRATISTA** dará aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST con base al Decreto 1072 del 2015 de acuerdo al FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y la Resolución Nro. 0312 de 2019

	estándares mínimos, esta certificación deberá contar con los respectivos soportes avalados por el técnico, tecnólogo o profesional en salud ocupacional.
16	**CAPACIDAD OPERATIVA:** el **CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de la infraestructura, capacidad logística y operacional ofertada para la adjudicación del proceso de selección, siendo este multimarca de acuerdo con las siguientes características: – Las Instalaciones o infraestructura (taller) debe contar como mínimo con las siguientes áreas debidamente delimitadas y techadas: área administrativa, área de mantenimiento, área de parqueo, almacén y/o bodega de repuestos y área de recepción de vehículos. – El área de mantenimiento, parqueo, almacén y/o bodega de repuestos y área de recepción de vehículos deben ser adecuadas para la prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, tanto para vehículos livianos y pesados, el cual deberá contar con piso en concreto 100% sólido y señalizado, con sede en la ciudad de Montería; las instalaciones deben estar legalmente constituidos e independientes los cuales de acuerdo con las condiciones técnicas y ambientales solicitadas en el proceso de selección. – El taller ofertado debe contar como mínimo con diez (10) puestos de trabajo operativos para vehículos livianos y dos (2) puestos de trabajo operativos para vehículos pesados, debidamente delimitados con una pintura brillante, resistente a las grasas y abrasión, equipadas con su respectiva herramienta y red neumática, los cuales deben quedar registrado en planos, en aras de cumplir con las necesidades de los mantenimientos de los vehículos de la entidad. – Los puestos de trabajo deberán cumplir con una medida adecuada, suficiente y acorde, sin obstáculos de estructuras y/o elementos que le quiten capacidad de atención y maniobras para las intervenciones mecánicas, de tal forma que no representen un riesgo o daño a los vehículos de la entidad, con base a los tipos y modelos del equipo automotor de la unidad. – Los puestos ofertados deben estar disponibles para los vehículos contratados, junto con las herramientas y los equipos requeridos para el desarrollo del objeto contractual. – Los puestos de trabajo obedecerán a la suma del área según las características técnicas de los vehículos, más el área de circulación del técnico o mecánico con sus equipos y herramientas, permitiendo así, el desplazamiento seguro de los vehículos y el personal, sin interrumpir las labores en las áreas contiguas, por lo tanto, con base al análisis realizado de las líneas de vehículos de la entidad y con el fin de cubrir la necesidad, se requiere lo siguiente: – Para puestos de trabajo de vehículos livianos se debe tomar como referencia el largo de un vehículo línea Trafic o similar y de ancho de un vehículo línea Nissan Frontier NP300 o similar. – Para puestos de trabajo de vehículos pesados se debe tomar como referencia el largo y ancho de un vehículo línea Chevrolet FTR ganadero o similar.

<table>
<tr><td></td><td>

El taller y todas sus áreas deberán estar cerradas y bajo techo, con el fin de proteger los vehículos de la intemperie, condiciones climáticas adversas y garantice su seguridad, contar con puertas de acceso a las instalaciones con suficientes dimensiones para el ingreso y salida de los vehículos livianos y pesados y buses hasta de 42 pasajeros, contar con vía de acceso, evacuación, parqueadero y sala de espera para clientes.
Una vez terminado el mantenimiento de cada vehículo no podrán quedar en zonas públicas (andenes y vías), deberán tener una zona de parqueo la cual no afecte el libre desplazamiento vehicular o peatonal, tanto en la parte interna del taller, en atención al Código Nacional de Transito Ley 769 de 2002.
El CONTRATISTA no podrá modificar el taller ofertado, comprometiéndose a garantizar cada uno de los aspectos contenidos en el pliego de condiciones durante le ejecución y vigencia del presente negocio jurídico; salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, evento en el cual, deberá garantizar el cumplimiento de las mismas o mejores condiciones técnicas evaluadas en el proceso de selección.

</td></tr>
<tr><td>17</td><td>
HERRAMIENTAS: el CONTRATISTA contará con la herramienta y los equipos necesarios para realizar el mantenimiento donde se requiera el servicio de las líneas de la marca solicitada por el Grupo de Movilidad, así:
<table>
<tr><th>Nro.</th><th>EQUIPO REQUERIDO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Manómetro de compresión para Diesel y gasolina</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Cargador de baterías</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Analizador de baterías</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Equipo de presión de fugas agua (bombín)</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Pistola neumática o eléctrica</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Equipo de soldadura autógena o eléctrica</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Elevadores para vehículos livianos (automóviles, camionetas, camperos, panel, van, mini van)</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Escáner para vehículos a gasolina y Diesel multimarca</td></tr>
<tr><td>9</td><td>Gato hidráulico de zorra</td></tr>
<tr><td>10</td><td>Grúa para motores y caja (señorita)</td></tr>
<tr><td>11</td><td>Juego de herramientas</td></tr>
<tr><td>12</td><td>Scanner para vehículos inmersos en el futuro contrato</td></tr>
<tr><td>13</td><td>Prensa hidráulica</td></tr>
</table>
NOTA: el juego de herramientas debe estar compuesta por juego de destornilladores de pala y de estrella, juego de llaves mixta de 6 mm a 32 mm, juego de copas 6 mm a 32 mm, alicates, pinzas, cortafríos, hombre solo, martillo, rache, volvedor, extensores y tacómetros.
</td></tr>
<tr><td></td><td>DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS: el CONTRATISTA realizará la disposición final de los elementos sustituidos de los vehículos de conformidad con la normatividad legal vigente en materia de cuidado medio-ambiental, para lo cual permanentemente deberá presentar al supervisor del contrato los repuestos cambiados y dar cumplimiento a los procesos adecuados, limpios y eficientes, de tratamiento, almacenamiento, transporte, reutilización y disposición final de residuos peligrosos (a los que les aplique "residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, toxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, el contratista deberá garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias,</td></tr>
</table>

18	RAEES, envases de sustancias químicas y derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el TITULO 6 residuos peligrosos de Decreto 1076 de 2015 expedido por el Presidente de la República de Colombia o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental competente para la prestación de estos servicios). El **CONTRATISTA** realizará los procesos adecuados, de recolección, etiquetado, almacenamiento, transporte reutilización tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y/o especiales (residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente). Así mismo se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos (baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en el desarrollo de contrato, propendiendo al cuidado de la salud humana y el ambiente. (Conservar y presentar juntamente con la certificación de los elementos dispuestos adecuadamente, las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente de los gestores ambientales que intervinieron en todo el proceso; de igual manera, la constancia de registro de generadores de residuos peligrosos, que tramita ante la DIAN a través de la plataforma virtual). Estos documentos pueden ser presentados en medio digital en atención a la política presidencial de cero papeles, directiva presidencial 04 de 2012. El **CONTRATISTA** cumplirá lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, capitulo 6 que hace referencia a el tratamiento adecuado de los residuos peligrosos. El **CONTRATISTA** garantizará que no se utilizan sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO), en los insumos y/o elementos utilizados para la prestación de sus servicios de acuerdo con la Resolución No. 1652 / 2007 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o cualquiera que la modifique o derogue en lo posible utilizar un refrigerante amigable con el medio ambiente en los mantenimientos a los aires acondicionados. (Ficha de seguridad y especificaciones técnicas de los productos). **Nota**: el **CONTRATISTA** cumplirá con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva; así mismo, presentará los permisos, licencias que dieran a lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del oferente y futuro contratista. Así mismo, la Institución se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental. El **CONTRATISTA** deberá garantizar la entrega de los vehículos en condición optimas de aseo después de realizar el mantenimiento preventivo o correctivo correspondiente. Así mismo, que todo el material que se entregará a la **POLICÍA** de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la directiva presidencial 04 de 2012 "Política cero papeles". Presentará el registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos – RESPEL – expedido por el IDEAM. El Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es la herramienta de captura de información establecida en el capítulo VI del decreto 4741 del 30 de

	diciembre de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", expedido por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS. De ser necesario la visita a los talleres y empresas comprometidas por parte del supervisor del contrato para corroborar o verificar el manejo y la correcta disposición final en materia ambiental el oferente deberá asumir la logística y costos para tal efecto.
19	**SERVICIOS:** el **CONTRATISTA** deberá prestar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para los vehículos designados, previa autorización del supervisor del contrato (orden aplicativo SIGEA). En caso de ser necesario y por solicitud del supervisor del contrato, el **CONTRATISTA** deberá realizar concepto técnico del vehículo que lo requiera, sin costo adicional para la **POLICÍA**, **con un plazo no mayor a 48 horas**. El **CONTRATISTA** realizará diagnóstico y cotización por escrito de los vehículos que lo requieran sin costo adicional para la **POLICÍA**, sean ingresados o no a mantenimiento preventivo o correctivo, previa coordinación con el supervisor del contrato. El **CONTRATISTA** deberá designar un funcionario (ingeniero o jefe de taller con abanado empresarial donde pueda ser consultado), quien será el encargado de verificar que los trabajos realizados sean los solicitados, así mismo deberá entregar el vehículo al funcionario designado por el supervisor (operario de mantenimiento o quien haga sus veces), al cual le mostrará o explicará el mantenimiento realizado. El **CONTRATISTA** deberá entregar archivo magnético al supervisor del contrato, de los trabajos realizados.
20	**MANTENIMIENTO:** una vez solicitado el servicio de mantenimiento por parte del supervisor del contrato, el **CONTRATISTA** deberá prestar el servicio en forma **inmediata, precisa y eficaz** por lo menos de lunes a viernes durante ocho (8) horas del día y los sábados hasta el mediodía, en el lugar destinado por el contratista para la reparación o mantenimiento de los vehículos. El **CONTRATISTA** garantizará el servicio de mantenimiento comprometiéndose a asumir de forma total los gastos administrativos de viáticos, transporte y envíos de personal, herramientas y repuestos necesarios para atender el servicio de mantenimiento donde lo requiera sin costo adicional para la **POLICÍA**, previa coordinación con el supervisor del contrato. El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de mantenimiento a los vehículos con marcas y líneas que están contemplados en la oferta de igual forma, atenderá los vehículos con marcas y líneas que por la dinámica institucional ingresen a sus inventarios. El **CONTRATISTA** deberá entregar los vehículos en perfecto estado de aseo y limpios tanto en la parte interior y exterior, aplica para cada mantenimiento realizado preventivo y/o correctivo, sin costo adicional para la **POLICÍA**.
21	**CRITERIOS PARA MANO DE OBRA**: cuando en una actividad de mantenimiento se requiera cambiar varios repuestos, en cuyo paso obligado se deba desmontar estos u otros, el valor de mano de obra a cobrar, será la del trabajo solicitado y no la de los elementos desmontados, como si se tratara de dos o más trabajos independientes.

	El **CONTRATISTA** facturará una sola vez el valor por concepto de mano de obra (este debe estar incluido en uno de los lotes de la oferta económica y no es la sumatoria de las manos de obra a excepción de que el trabajo que realice implique manos de obra diferentes por el servicio prestado) y facturar los materiales o repuestos que se utilicen, esto cuando el trabajo a realizar implique la misma mano de obra para cumplir con el reemplazo de los repuestos o trabajo realizado. Los insumos diferentes a los repuestos de cualquier tipo necesarios para realizar las diferentes actividades de mantenimiento como grasas, limpiadores electrónicos, limpiador de carburadores, limpiador de partes eléctricas, desengrasantes, disolventes, gasolina para limpiar piezas o repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos y demás, no deben ser cobrados como un lote en la factura por cuanto hacen parte de la actividad de mantenimiento y reparación de la pieza o sistema.
22	**ACTA DE ENTREGA:** una vez realizada las actividades de mantenimiento de los vehículos, el taller debe elaborar una remisión y un control final de entrega, relacionando las operaciones realizadas y repuestos cambiados, la cual será firmada por el conductor del vehículo y por la persona que entrega el carro en el taller. En dicha remisión deben aparecer además datos tales como: kilometraje (el cual no podrá ser menor al registrado a la orden de trabajo de entrada del vehículo al taller), número de motor, número de serie, siglas y en general las características técnicas del automotor, lugar de asignación del vehículo, responsable, fecha de ingreso, días de permanencia en el taller.
23	**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el **CONTRATISTA** debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la **POLICÍA** los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.
25	**FACTURACIÓN:** el **CONTRATISTA** deberá actuar con total transparencia en la ejecución del contrato cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas contratadas, así mismo al momento de facturar las actividades de mantenimiento debe tener en cuenta las condiciones aquí establecidas. Teniendo en cuenta la necesidad de realizar seguimiento a la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** deberá entregar de manera semanal las pre-factura o cotizaciones para su respectiva revisión y aprobación por parte de cada unidad que participa en el presente proceso para el trámite del pago. Si por esta causa se genera que se supere el valor designado en una o varias unidades este valor será asumido por el contratista. El **CONTRATISTA** deberá presentar un informe quincenal de la ejecución del contrato por unidad, en el que se especifique los valores y porcentajes de ejecución al igual que los saldos.
26	**PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD:** el **CONTRATISTA** se compromete a adoptar el protocolo general de bioseguridad de acuerdo a lo establecido en Resolución Nro. 692 del 29 de abril de 2022, "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad"; así

	mismo deberá garantizar que el taller ofertado cumple con los protocolos generales de bioseguridad de acuerdo a lo establecido en la resolución en cita. El funcionario que se designe como supervisor de los contratos que genere el proceso de selección podrá verificar los protocolos en cualquier momento y realizar los reportes del caso.
27	**PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO ENLACE:** el **CONTRATISTA** mantendrá un espacio para el funcionario policial que actué como enlace entre la **POLICÍA**, donde se requiere mínimo un computador con conexión a internet y un puesto de trabajo, igualmente un abonado o número de teléfono disponible para elevar solicitudes en tiempo real cuando se presentes emergencias o imprevistos con los vehículos en servicio que hayan sufrido averías o se varen.

LA POLICÍA

Coronel **CARLOS ANDRÉS GARCÍA SUÁREZ**
Comandante Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería

CONTRATISTA

JORGE ELIECER DORIA CORRALES
Representante Legal Grupo Dorisa S.A.S

Elaboro:
SI. Gabriel Ravelo Roqueme
Analista de Contratos MEMOT (E)

Reviso:
CT. Leidy J. Cardona Grajales
Jefe Grupo de Contrato MEMOT

Reviso:
MY. Andrés M. Suárez Polanco
Jefe Administrativo MEMOT

Revisó:
IJ. Néstor D. Solano Alarcón
Jefe Asuntos Jurídicos MEMOT

Revisó:
CR. Cimi E. Palacios Narváez
Subcomandante MEMOT

Calle 29 No. 5 – 61 centro
Teléfono: 3215812003
memot.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co